



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

VISTO para resolver en el expediente **CTSTPS-CVP-231/2023**, relativo al procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio **330027123001375**; y

RESULTANDO

1. Que el 27 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **330027123001375**, en la que se requirió:

“Solicito versiones públicas de las actas de inspección (de cualquier tipo) que hayan realizado del 01 de enero de 2018 al 20 de julio de 2023 a la empresa Next Contact S. A. de C. V. localizada en Gral. Pedro Antonio de los Santos 96 Col. San Miguel Chapultepec, CP. 11850 Delegación Miguel Hidalgo, CDMX..” (sic)

2. Que el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada en internet por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que, mediante oficios del 28 de septiembre de 2023, la Unidad de Transparencia envió la solicitud de información con número de folio **330027123001375**, a la Unidad de Trabajo Digno y a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, para que proporcionaran la información correspondiente, por ser las Unidades Administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ésta.
4. Que mediante el oficio número **220/UTD/DT/703/2023**, del 11 de octubre de 2023, la Lic. Andrea Cuellar Moguel, Directora Técnica y Servidora Pública Designada en la Unidad de Trabajo Digno, informó al Comité de Transparencia, lo siguiente:

*“...Esta Unidad de Trabajo Digno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019 y el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 05 de junio de 2023, informa que remitió la solicitud de mérito a la **Oficina de Representación Federal del Trabajo en Ciudad de México, Zona Norte, Alcaldía Azcapotzalco**, instruyéndole realizar una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo de lo requerido, dentro del periodo comprendido del **01 de enero de 2018 al 20 de julio de 2023**, y como resultado de dicha búsqueda, la Oficina en comento remitió mediante oficio número **261/UTD/CDMX/2168/2023**, las actas de inspección que se enlistan a continuación:*

NÚMERO EXPEDIENTE	DEL	FECHA DE LA INSPECCIÓN	MATERIA DE INSPECCIÓN
153/025516/2018		19/01/2018	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
153/001683/2020		09/10/2020	SEGURIDAD E HIGIENE
261/001060/2021/M		19/08/2021	SEGURIDAD E HIGIENE

*Derivado de lo anterior, y toda vez que los documentos que se proporcionan, contienen datos confidenciales, se solicita atentamente con fundamento en los artículos 44, fracción II, 116 y 137, inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, y los artículos 65, fracción II, 113, 118, 119, 120 y 140 fracción I de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, así como lo establecido en el artículo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, **tenga a bien promover ante el H. Comité de Transparencia, la clasificación de la información como confidencial autorizando la elaboración de la versión pública correspondiente.***



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023**

**SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La información o datos testados por considerarse de carácter confidencial son:

1.-Nombre del Representante Patronal. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

2.-Nombre de trabajadores, terceros, testigos de asistencia, trabajadores interrogados, que participan o se mencionan en los documentos. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

3.-Número y/o folio de credencial o documento de identificación. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

4.- Firmas del representante patronal de la empresa, representante común de los trabajadores, testigos de asistencia, interrogados, trabajadores o terceros que se encuentran al margen y al calce de los documentos, excepto la del inspector. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5.-Número de Seguridad Social. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

6.-Datos personales y/o generales (edad, domicilio de persona física, teléfono particular, media filiación, estado de salud, estado civil, correo electrónico, domicilio fiscal). De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

7.- Nombre del representante común de los trabajadores mencionado en los documentos. De conformidad al Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción I y Cuadragésimo primero del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017. Toda vez que se trata de un dato que permite la identificación de una persona física, siendo éste un dato personal confidencial.

8.-Registro Patronal ante el I.M.S.S. De conformidad al Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo, fracción I y II del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por lo anterior se trata de un hecho o acto de naturaleza económica referente a una persona moral, siendo éste un dato confidencial.

9.-Clase de riesgo de la empresa. De conformidad al Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo, fracción I y II del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por lo anterior se trata de un hecho o acto de naturaleza económica referente a una persona moral, siendo éste un dato confidencial.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375

SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

10.-Prima de riesgo de la empresa. De conformidad al Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo, fracción I y II del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por lo anterior se trata de un hecho o acto de naturaleza económica referente a una persona moral, siendo éste un dato confidencial.

11.-Capital Contable y/o cifra contable. De conformidad al Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo octavo, fracción III y Cuadragésimo fracción I y II del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por lo anterior se trata de un hecho o acto de naturaleza económica referente a una persona moral, siendo éste un dato confidencial.

Cabe señalar que dentro de los documentos se dejan abiertos los datos que corresponden a la Razón social y al RFC de personas morales; en apego a lo que establece el criterio **08/2019** emitido por el Pleno del INAI que a la letra indica:

“Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores)

Finalmente, se informa que los documentos que se proporcionan rebasan la capacidad de envío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se pone a disposición la información en un Disco Compacto (1 CD) ...”

5. Que mediante el oficio número **221/DGIFT/DRPSEOE/0709/2023**, del 12 de octubre de 2023, el Lic. Héctor Pedro Martínez López, Director de Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, informó lo siguiente:

*“...Sobre el particular, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 23 de agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación y su modificación de 05 de junio de 2023, y con apoyo de los correos electrónicos de fechas 05 y 06 de octubre de 2023, emitidos por la Dirección de Inspección y la Dirección de Supervisión y Seguimiento de la Inspección del Trabajo respectivamente, se informa que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia, esta Dirección General de Inspección Federal del Trabajo realizó la búsqueda exhaustiva correspondiente en sus archivos, sin embargo, no fue localizada visita de inspección alguna realizada por esta Dirección General a la moral **NEXT CONTACT, S.A. DE C.V.** en el periodo y domicilio señalados, por tanto, hago de su conocimiento que esta Unidad Administrativa, de acuerdo con el ámbito de su competencia, no cuenta con la información para contestar la solicitud que nos ocupa...”*

Al respecto, el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución y;



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023**

SOLICITUD INAI 330027123001375

**SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015; Sexto y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de mayo de 2017; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017.
- II. Que mediante el oficio número **220/UTD/DT/703/2023**, del 11 de octubre de 2023, la Lic. Andrea Cuellar Moguel, Directora Técnica y Servidora Pública Designada en la Unidad de Trabajo Digno, solicitó la intervención del Comité a efecto de que confirme la Clasificación de Información Confidencial realizada.
- III. Derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Unidad de Trabajo Digno, **PARA RESOLVER RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** precisada en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, respecto de la solicitud **330027123001375**.
- IV. Que son fundados los motivos expresados en el oficio número **220/UTD/DT/703/2023**, del 11 de octubre de 2023, suscrito por la Lic. Andrea Cuellar Moguel, Directora Técnica y Servidora Pública Designada en la Unidad de Trabajo Digno, para solicitar **SE CONFIRME LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** descrita en el Resultando 4 de la presente Resolución.

Al respecto, si bien es cierto que en términos de la fracción II, del artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; la Ley en la materia protege los datos personales como información confidencial que requiere el consentimiento de los particulares titulares de la misma para su difusión.

Consecuentemente, este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** solicitada por la Unidad de Trabajo Digno, descrita en el Resultando 4 y Considerando II de la presente resolución, contenida en la información requerida en el folio al rubro citado respecto de **Número de Seguridad Social, firmas, nombre de personas físicas, Número y/o folio de credencial o documento de identificación, Datos personales y/o generales (edad, domicilio de persona física, teléfono particular, media filiación, estado de salud, estado civil, correo electrónico, domicilio fiscal), Registro Patronal ante el I.M.S.S, Clase de riesgo de la empresa, Prima de riesgo de la empresa, Capital Contable y/o cifra contable**, lo anterior con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015; artículo 113, fracción I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Trigésimo Octavo, fracción I, Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, toda vez que se trata de datos que hacen identificable a una persona física, o en su caso, corresponden a datos confidenciales de una persona moral.

V. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

En razón de lo antes expuesto, se instruye a la Unidad de Trabajo Digno, remitir a la Unidad de Transparencia en **versión pública**, la información requerida por el peticionario del folio número **330027123001375**, así como la entrega de la información por medio de **un disco compacto**, derivado de que la información **rebasa los 20 MB** permitidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, previo pago de derechos para su entrega.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023**

**SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

De lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de mayo de 2016; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015; 2, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017, Sexto y Décimo del Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información solicitada por la Unidad Administrativa responsable, en términos del Resultando 4 y Considerando IV de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar la presente resolución al peticionario y a la Unidad de Trabajo Digno.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Trabajo Digno, a remitir a la Unidad de Transparencia, la **Versión Pública** de la información concerniente a la solicitud con número de folio **330027123001375**, en términos de lo señalado en los **Considerandos IV y V** de la presente Resolución.

QUINTO. En el caso específico de la solicitud que motiva esta resolución, le informamos que, el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponen que el solicitante podrá interponer, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el INAI cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 LGTAIP y 148 LFTAIP. El medio de impugnación podrá ejercerlo, vía Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Sistema de Gestión de Medios de Impugnación", o podrá encontrar el formato en la siguiente dirección electrónica: <http://inicio.inai.org.mx/Formatos/recrev.pdf>. <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>

Por último, si requiere información adicional, tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, le sugerimos llamar al número gratuito 01 800 TEL INAI (01 800 835 4324). También puede acudir al Centro de Atención a la Sociedad del INAI, ubicado en Av. Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; o bien, puede acudir a la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos, Número 1968, Piso 8, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, transparencia@stps.gob.mx portal de Internet: <https://www.gob.mx/stps/>

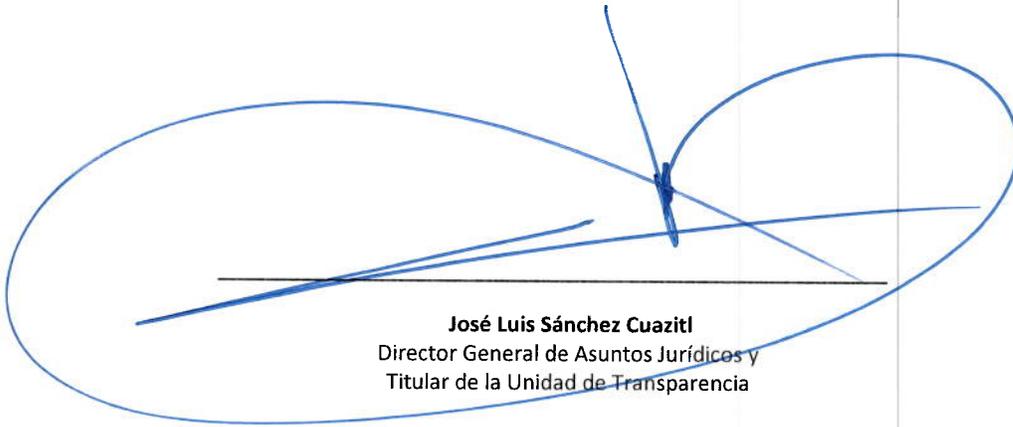
SEXTO. En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el 24 de octubre de 2023.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



José Luis Sánchez Cuazitl
Director General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia

HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-231/2023





TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ING. ARTURO RAMÍREZ FAJARDO

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales,
miembro Integrante del Comité y responsable del área Coordinadora de Archivos

**HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-231/2023**





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
EXPEDIENTE CTSTPS-CVP-231/2023

SOLICITUD INAI 330027123001375
SE EMITE RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

MTRO. EDUARDO RAFAEL CRUZ LEÓN

Firma el Titular del Área de Auditoría Interna,
de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
como suplente del miembro Titular del Órgano Interno de Control Especifico en la
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
e Integrante del Comité de Transparencia, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo Séptimo del acuerdo por el que se
establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia
y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

HOJA DE FIRMA DE LA RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR
LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NÚMERO CTSTPS-CVP-231/2023